



RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA CURUPIRA S.A., POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 498/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017”.

-1-

Asunción, 25 de octubre del 2018.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 8935/18 de fecha 22 de octubre del 2018, presentada por la firma CURUPIRA S.A.; la Resolución SENA VE N° 498/17 de fecha 25 de julio del 2017; el Dictamen N° 118/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 8935/18 de fecha 22 de octubre del 2018, la firma CURUPIRA S.A. solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENA VE N° 498/17 de fecha 25 de julio del 2017.

Que, por Resolución SENA VE N° 498/17 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 25 de julio del 2017, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma CURUPIRA S.A., en los siguientes términos: “Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, Registro SENA VE N° 1700, domiciliada en Albano Birlfeldt esquina Gaucha de la ciudad de Santa Rita, de infringir lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MAG N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias fenecidas”, y por la violación de la retención de los productos consistentes en, 172 sobres de 40 gramos cada uno, totalizando 6880 gramos de herbicida Metsulfuron 60%, correspondiente al lote N° 20121228. Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, con una multa equivalente a 300 (trescientos) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENA VE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENA VE N° 498/17. Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio





RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA CURUPIRA S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 498/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017”.

-2-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>. Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).

Que, por Nota N° 121/2018 de fecha 23 de octubre del 2018, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma CURUPIRA S.A., y conforme a la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 6 (seis) cuotas corridas mensuales.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 141/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 118/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la empresa CURUPIRA S.A., de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA CURUPIRA S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 498/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *CURUPIRA S.A.*, con RUC N° 80008080-7, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 498/17 *“Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma CURUPIRA S.A., con RUC N° 80008080-7, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 25 de julio del 2017, de la siguiente manera:

a) Primera cuota de Gs. 4.428.234 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos treinta y cuatro), con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2018.

b) Segunda cuota de Gs. 4.367.295 (Guaraníes cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco), con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2018.

c) Tercera cuota de Gs. 4.306.356 (Guaraníes cuatro millones trescientos seis mil trescientos cincuenta y seis), con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2019.

d) Cuarta cuota de Gs. 4.245.417 (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete), con fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2019.

e) Quinta cuota de Gs. 4.184.478 (Guaraníes cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho), con fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2019.

f) Sexta cuota de Gs. 4.123.539 (Guaraníes cuatro millones ciento veintitrés mil quinientos treinta y nueve), con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 498/17 de fecha 25 de julio del 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación de la firma recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá





RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA CURUPIRA S.A., POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 498/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CURUPIRA S.A., CON RUC N° 80008080-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017”.

-4-

abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENA VE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENA VE N° 498/17 de fecha 25 de julio del 2017, en todos sus términos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr

